ANUNCIO de 11 de marzo de 2019 por el que se notifica la propuesta de resolución provisional n.º 3 para los expedientes acogidos a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019080338)

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, está instruyendo el procedimiento correspondiente a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta convocatoria se rige por el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 10 de estas bases, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación se realizará con cargo y al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los citados criterios.

No obstante, el artículo 18 de las bases reguladoras indica que no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas en plazo, si el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente para satisfacer todas ellas. En este supuesto, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante, en el que se concretará el resultado, y la determinación de la cuantía a conceder, proponiendo la aprobación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes y las referencias al listado ordenado de solicitudes referido en el apartado anterior se considerarán referidos al orden de incoación habitual en el despacho administrativo.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales La financiación, por anualidades, de estas subvenciones se establecía en el artículo 5 de la Orden de convocatoria. Su distribución ha sido modificada mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 4 de abril de 2018, quedando del siguiente modo:

Superproyecto de gasto: 2016120059013. Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y climáticos.

Proyecto de gasto: 201612005002200. Subvenciones a la regeneración de terrenos adehesados.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	20171205354C76000	0 €
2018	20171205354C76000	420.000 €
2019	20171205354C76000	1.427.000 €
2020	20171205354C76000	153.000 €

Con fecha 11 de marzo de 2019, la Comisión de valoración emitió informe vinculante relativo a la existencia de crédito suficiente para satisfacer la solicitud.



Europa invierte en las zonas rurales

Finalmente, el artículo 23 del Decreto establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el portal del Ciudadano y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. También ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General competente en materia forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida.

Por Resolución de 25 de febrero de 2019, del Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se resolvió estimatoriamente el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que declaró desistido en el procedimiento al titular del expediente de subvención 17SB1100073. En consecuencia, la resolución de desistimiento fue anulada y dejada sin efecto ordenándose, además, que se siga la tramitación del procedimiento hasta su terminación.

Por todo ello, en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 16 del Decreto 51/2017:

## PROPONGO:

Resolver provisionalmente la aprobación de las solicitudes que se relacionan, estimando la concesión del importe subvencionable indicado.

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ESTIMADAS PROVISIONALMENTE					
N.º Orden	Expediente	CIF/NIF	Puntos	Importe subvencionable	
1	17SB1100073	P1019600D	30,77	39.900,61	



Los interesados incluidos en esta propuesta de resolución provisional podrán formular, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, las alegaciones que correspondan a la evaluación, importe o cualquier otra circunstancia relacionada con la referida propuesta.

Cuando no se hayan presentado alegaciones en el plazo habilitado, el órgano instructor diligenciará tal circunstancia, y la propuesta provisional se considerará como definitiva.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En las delegaciones territoriales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Cáceres y Badajoz se encuentra, a disposición de los interesados, toda la información relativa a la instrucción de los expedientes, incluyendo los informes de los distintos servicios en los que se establecen limitaciones o condicionantes para la ejecución de las actuaciones. Asimismo, en la plataforma Laboreo estará disponible la información complementaria relativa a esta Propuesta de Resolución para aquellos solicitantes que hayan autorizado este medio de comunicación en su solicitud.

Mérida, 11 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.



• • •